| | | |
|---|---|---|
| Municipio de Sopetrán<br>Departamento de Antioquia | **OFICIO EXTERNO** | Vive el Turismo Verde en Sopetrán |

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No:** | **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. S.E.C.R.D. 001 DE 2023.** |
| **ENTIDAD CONTRATANTE:** | **MUNICIPIO DE SOPETRÁN – ANTIOQUIA<br>NIT. 890.981.080-7** |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | **TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS<br>CC 43.631.290** |
| **CONTRATISTA** | **TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A.S.<br>NIT. 901005119-9** |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **YONY ALEXANDER MARTINEZ MARIN.<br>C.C. 71731012** |
| **OBJETO** | **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LA POBLACIÓN ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN DURANTE LA VIGENCIA 2024".** |
| **DURACIÓN** | **CUARENTA Y OCHO (48) días calendario escolar académico, contados a partir de la fecha de acta de inicio del mismo, los cuales no pueden exceder la presente vigencia fiscal.** |
| **VALOR** | **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS M/L – ($261.070.032)** |
| **CDP** | **CDP N° 009 DEL 05 DE ENERO DE 2024** |
| **SUPERVISOR** | **SECRETARIO DE EDUCACIÓN CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE** |

Entre los suscritos **TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS**, obrando en calidad de Alcaldesa Municipal y representante legal del **MUNICIPIO DE SOPETRÁN-ANTIOQUIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.631.290 expedida en Medellín, de conformidad por lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y la Parte 2, título 1, Articulo 2.2.1.1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, y de otra la empresa de transporte **TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A.S. NIT 901.005.119-9** representante legal el señor **YONY ALEXANDER MARTINEZ MARÍN** Cédula Nro. 71.7310.12, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el siguiente contrato de Prestación de Servicios de Transporte Especial de Pasajeros el cual se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA ENTIDAD** a realizar las actividades de "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LA POBLACIÓN ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN DURANTE LA VIGENCIA 2024.", de acuerdo con los ítems, cantidades y precios contenidos en la oferta que presentó el contratista en el marco del proceso de contratación denominado SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. S.E.C.R.D. 001 DE 2024, propuesta que hace parte integral del presente contrato y se detallan seguidamente: **PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA** manifiesta conocer ampliamente el municipio su clima, situación de orden público, vías de comunicación y todo lo relacionado con el entorno. **PARÁGRAFO 2º:** Los gastos, daños, mejoras, mantenimiento, que demande el vehículo para el cumplimiento del objeto contractual serán asumidos en su totalidad por el contratista. **PARÁGRAFO 3º:** El contratista con la firma del presente contrato queda obligado a mantener vigente todos los documentos legales exigidos por las autoridades de tránsito colombiano, que le permitan a los vehículos transitar por las carreteras nacionales, municipales y urbanas sin violar las disposiciones que sobre el

particular establece dicha autoridad competente. **PARÁGRAFO 4°:** Todos los gastos que demande la prestación del servicio de transporte contratado correrán en su totalidad por cuenta del contratista. Si por falla mecánica u otro motivo el contratista no puede prestar el servicio de transporte este queda obligado a reemplazar el vehículo o los vehículos averiados por uno u otros de características similares evitando con esto la interrupción de la prestación del servicio de Transporte contratado. **PARÁGRAFO 5°:** las siguientes rutas escolares rurales a cubrir y que forman parte integral del presente contrato son las siguientes:

| Municipio de Sopetrán<br>Departamento de Antioquia | **OFICIO EXTERNO** | Vive el Turismo Verde en Sopetrán |
|---|---|---|

| ITEM | RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN. | N° DE ESTUDIANTES POR RUTAS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | POMAR, FILOGRANDE, ISLETA IDA Y VUELTA | 90 | UNIDAD | 1 | $ 499.240 |
| 2 | PALOGRANDE, SANTA RITA (DONDE JUSTO) IDA Y VUELTA | 10 | UNIDAD | 1 | $ 279.931 |
| 3 | SABANAZO (SECTOR LA JIMÉNEZ), SECTOR AUYAMAL, ENTRADA A LA VEREDA LA PUERTA, GUAIMARAL, RODEO. IDA Y VUELTA | 25 | UNIDAD | 1 | $ 513.504 |
| 4 | CHACHAFRUTO, ROJAS, MALPASO, | 24 | UNIDAD | 1 | $ 331.638 |
| 5 | LA BRUNERA, CABECERA MUNICIPAL IDA Y VUELTA | 33 | UNIDAD | 1 | $ 476.061 |
| 6 | FILO DEL MEDIO, CEJA, PEDRERO IDA Y VUELTA | 10 | UNIDAD | 1 | $ 328.072 |
| 7 | PLAN DEL GUÁCIMO, CABECERA MUNICIPAL IDA Y VUELTA | 13 | UNIDAD | 1 | $ 499.240 |
| 8 | SANTA RITA, CABECERA MUNICIPAL IDA Y VUELTA | 28 | UNIDAD | 1 | $ 445.750 |
| 9 | LLANO VERDE, AGUADA, CEJA IDA Y VUELTA | 26 | UNIDAD | 1 | $ 392.260 |
| 10 | GUATAQUI, CEJA, QUIEBRA IDA Y VUELTA | 29 | UNIDAD | 1 | $ 320.940 |
| 11 | HORIZONTES, AGUACATES IDA Y VUELTA | 13 | UNIDAD | 1 | $ 394.043 |
| 12 | GUIMARALA, OTRABANDA, POTRERO, CABECERA MUNICIPAL IDA Y VUELTA | 17 | UNIDAD | 1 | $ 310.242 |
| 13 | MEDIA NOCHE – POMAR | 15 | UNIDAD | 1 | $ 309.268 |
| 14 | CHACHAFRUTO – ROJAS | 20 | UNIDAD | 1 | $ 338.770 |
| | | | | | **$ 5.438.959** |

Multiplicado por 48 días: **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS M/L – ($261.070.032)**

| | | |
|---|---|---|
| Municipio de Sopetrán<br>Departamento de Antioquia | **OFICIO EXTERNO** | Vive el Turismo Verde en Sopetrán |

| **FICHA TÉCNICA – SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR** | |
|---|---|
| **PRODUCTO** | **ESPECIFICACIONES** |
| **TRANSPORTE ESCOLAR** | Todos los vehículos utilizados para el servicio deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el Decreto 1079 de 2015, Sección 10, Artículos Artículo 2.2.1.6.10.1 al Artículo 2.2.1.6.10.10 y sus normas concordantes.<br><br>Los vehículos deberán estar habilitados para la prestación de transporte especial, de igual manera deberán estar debidamente homologados en óptimas condiciones, contar con el certificado de revisión técnico mecánica y SOAT vigente, paz y salvo de impuesto de rodamiento y superintendencia de transporte, contar con todos los equipos de prevención y seguridad exigidos (Kits de primeros auxilios, extintores debidamente recargados (con su respectiva fecha de recarga y vigencia), martillos rompe cristales, equipos de carretera (gato con capacidad para elevar el vehículo, una cruceta, dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soporte para ser colocado de forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla e intermitentes o de destello) tacos para bloquear, llanta de repuesto, linterna, y demás exigidas por las normas de transporte público, Código Nacional de Transito y demás normas aplicables.<br><br>Se requiere realizar la contratación para el transporte escolar de conformidad con los requisitos de la normatividad vigente, contempladas en el Decreto 478 de 2021. Los vehículos que presten el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial para escolares no podrán tener más de quince (15) años de uso, contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo, término al que tendrá que hacerse un seguimiento y evaluación durante los próximos tres (3) años, por parte del Ministerio de Transporte, previo un estudio sobre la vida útil de los vehículos automotores y especialmente los utilizados en el servicio escolar.<br><br>El Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial sólo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad; en ningún caso se podrá prestar sin sujeción a un documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante, que contenga las condiciones, obligaciones y deberes pactados por los contratantes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente decreto.<br><br>La empresa de transporte especial debe contar con el plan estratégico de seguridad vial, programa de control de infracciones a conductores sobre las normas de tránsito y transporte y que realice el reporte de los accidentes ocurridos durante la ejecución del contrato. Cada uno de los vehículos ofrecidos deberá contar con los seguros establecidos en el artículo 25 del Decreto 348 de 2015, a saber: De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de |

| | |
|---|---|
| | seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:<br><br>Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:<br><br>• Muerte.<br>• Incapacidad permanente.<br>• Incapacidad temporal.<br>• Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.<br><br>El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.<br><br>Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:<br><br>• Muerte o lesiones a una persona.<br>• Daños a bienes de terceros.<br>• Muerte o lesiones a dos o más personas.<br><br>El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.<br><br>No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso. Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito. En caso de incumplimiento, el infractor será sancionado, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre. |

**SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor de este Contrato se estima en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS M/L – ($261.070.032),** con la imputación presupuestar soportada en los recursos de disponibilidad presupuestal CDP 009 de 05 de enero 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Sopetrán Antioquia de acuerdo a las cantidades y precios de la oferta que este presentó, los cuales hacen parte integral del presente contrato, así mismo, el valor real será el que resulte de multiplicar el número de días realmente ejecutados, es decir los días que haya prestado el servicio y multiplicados por el valor día cotizado en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y recibidas a satisfacción por **LA ENTIDAD. TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA ENTIDAD** a ejecutar las actividades objeto de este contrato en un plazo de **CUARENTA Y OCHO (48)** días calendario escolar académico, contados a partir del acta de inicio la cual será suscrita por **EL SUPERVISIOR** designado por el municipio para la vigilancia del presente contrato en cabeza del secretario de educación, cultura, recreación y deporte municipal. **CUARTA. FORMA DE PAGO.** El Municipio de Sopetrán – Antioquia pagará el valor del presente contrato en PAGOS PARCIALES, cada uno de acuerdo con los servicios facturados por MONTO AGOTABLE, de conformidad

con el avance de las actividades designadas por el supervisor, previa certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y pago de aportes a la seguridad social y los demás documentos que sean solicitado por la supervisión. El valor total de la oferta no podrá exceder dicha disponibilidad IVA incluido; pues de lo contrario la propuesta será rechazada: Los valores aquí descritos serán cancelados dentro de los CINCO (05) Días hábiles de haber sido radicada las cuentas en la Secretaría de Hacienda Municipal previa certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y pago de aportes a la seguridad social. **QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** será en el Municipio de Sopetrán, Antioquia, realizando desplazamientos a las diferentes zonas rurales y urbanas para las cuales sea requerido el servicio, así mismo, realizará la prestación del servicio de transportes intermunicipales desde el municipio de Sopetrán ida y regreso, de acuerdo con los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el marco de este. **SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se describen: a. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. b. Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos, al supervisor de avances de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior en el marco de la coordinación propia de la prestación de servicios, sin que ello implique dependencia respecto al supervisor. c. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos. d. Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en donde se discriminen los pagos en salud, pensiones y riesgos laborales. e. Presentar al supervisor del contrato la cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos. f. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la Tesorería, para realizar el pago acordado en el contrato. g. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio de actividades una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. h. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** a. Realizar las rutas escolares contratadas en los términos y bajo las condiciones contenidas en la ficha técnica del presente contrato. b. Cumplir con el número de vehículos y personal requeridos por la entidad para el correcto desarrollo de la actividad contractual. c. Cumplir con los Protocolos de bioseguridad adecuados para el transporte de estudiantes a los diferentes establecimientos educativos dentro del municipio de Sopetrán. d. Disponer con todas las pólizas y seguros requeridos por la entidad para la correcta ejecución del contrato. e. Cumplir con la Normatividad vigente que fija los lineamientos para la prestación del servicio de transporte escolar en el País.
f. Contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, programa de control de infracciones a conductores sobre las normas de tránsito y transporte y que realice el reporte de los accidentes ocurridos durante la ejecución del contrato. g. Sustituir inmediatamente los vehículos asignados para la prestación del servicio que presenten daños o averías para que no se genere interrupción en la prestación del servicio. h. Garantizar que los conductores estén capacitados para la prestación del servicio, tengan licencia de conducción vigente, no se presenten en estado de embriaguez y/o bajo la influencia de sustancias psicoactivas. i. Garantizar que el conductor del vehículo disponga de algún medio de comunicación. j. Reportar listado de las placas de los vehículos y datos de los conductores destinados para la prestación del servicio. k. Contar con un sistema de monitoreo de los vehículos que permita establecer su ubicación durante la prestación del servicio. l. Garantizar condiciones óptimas de aseo en cada vehículo, al igual que la buena presentación de los conductores. m. Destinar y mantener personal

idóneo para la correcta ejecución contractual, así mismo, deberá designar un empleado de enlace permanente entre el Contratista y el Contratante. n. Mantener los precios y las condiciones técnicas durante toda la ejecución del contrato. o. El contratista, deberá presentar copia de las tarjetas de operación vigentes expedidas por el ministerio de transporte donde se acredite la afiliación o vinculación de la empresa proponente y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes donde se demuestra como tomadora la empresa oferente de los vehículos con los cuales prestará el servicio, adicionalmente deberá adjuntar SOAT vigente, tarjeta de propiedad de los vehículos y diligenciar la información donde se relacione el parque automotor certificado por el representante legal indicando lo siguiente: Tipo de Vehículo, de acuerdo con la clasificación dada en el Artículo 2.2.1.6.10.1. al 2.2.1.6.10.3. del Decreto 1079 de 2015 y artículo 33 del decreto 431 de 2017, Placa, Marca, Modelo, Numero tarjeta de operación, Vigencia del SOAT, Capacidad, Certificado de emisión de gases, Certificado de Revisión técnico-mecánica. p**.** Aunado al anterior numeral, el Contratista deberá anexar los datos de los vehículos con los cuales prestaría su servicio, por lo cual anexará una tabla con los vehículos y así mismo los documentos de cada uno; como es el certificado técnico-mecánico vigente, Seguro obligatorio. Adicionalmente se deberá allegar constancia del plan de revisión periódica de la empresa. **OCTAVA. PERSONAL REQUERIDO PARA PRESTAR EL SERVICIO CONDUCTORES:** El contratista deberá disponer de (2) conductores stand by adicionales a los necesarios para conducir los vehículos en los cuales se prestará el servicio, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos: **a.** Experiencia mínima de dos (2) años en conducción de buses, busetas o microbuses. **b.** Licencia de conducción en las categorías correspondientes vigente. **c.** No presentar antecedentes penales, fiscales o disciplinarios. **d.** Afiliación al régimen de seguridad social. **e.** Capacitaciones exigidas por ley. **NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente contrato **EL CONTRATANTE** se obliga a: a. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. b. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. c. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. d. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. e. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. f. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. g. Realizar la supervisión del contrato. **DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su cargo y a favor de **LA ENTIDAD** una garantía única otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes y riesgos con las cuantías y vigencias aquí establecidas la garantía única incluirá como riesgos amparados y valores mínimos los siguientes:

| COBERTURA EXIGIBLE | SI | NO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|
| **Cumplimiento general del contrato** | X | | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. | Duración del contrato y un mes (1) mes más. |
| **Salarios, prestaciones e indemnizaciones** | X | | Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y tres (3) años más. |
| **Responsabilidad civil extracontractual** | X | | Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a | Duración del contrato. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | diez mil (10.000) SMMLV. | |
| **Calidad del servicio** | X | | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. | Duración del contrato y un (1) mes más. |
| **Otras** | | X | | |

El valor de la garantía única de cumplimiento será cancelado a **EL MUNICIPIO** como indemnización por las pérdidas que le causaren el incumplimiento del contratista a sus obligaciones contractuales. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones que por este concepto adquiere, se aplicarán multas sucesivas así: **1)** Por no iniciar o reiniciar, según el caso, la ejecución del contrato en la fecha determinada, o por suspensión de este sin causa justificada, o por causas imputables al CONTRATISTA, por cada día de mora, se impondrá una multa equivalente al uno por mil (1.000) del valor total del contrato. El monto total de esta multa no será superior al tres por ciento (3%) del valor básico del contrato. **2)** Por no constituir a tiempo la garantía única en cualquiera de sus riesgos amparados, se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato**. 3)** Por no prorrogar la garantía de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiese lugar, se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato en el momento de su aplicación, valor que será descontado del acta de liquidación final. **4)** Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: el CONTRATANTE aplicar al CONTRATISTA una multa de diez (10%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que el CONTRATANTE tenga que demostrarlo y los perjuicios que se le causen por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **5)** El 0.5% del valor del contrato por suministrar materiales que no cumplan normas de calidad obligatorias en Colombia. **6)** El 0.2% del valor del contrato por presentar retraso en ejecución en porcentaje igual o superior al mes de menor proyección de inversión de ejecución del programa para cumplir con el objeto contractual. **7)** El 0.2% del valor del contrato por tres anotaciones que haga el interventor con ocasión de retiro de personal que labora para ejecutar el objeto del contrato, por encontrarse sin la protección de seguridad social que por ley de hacerse. En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en una de las causales de multa, éste autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, **LA ENTIDAD** hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **LA ENTIDAD**. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA EXCEPCIONAL:** Se entienden incorporadas a este contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley. **DÉCIMA QUINTA. PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO.** Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso, hagan cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DÉCIMASEXTA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá

en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. **DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato, directa o indirectamente. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Por solicitud del CONTRATANTE. **2)** Por mutuo acuerdo de las partes. **3)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **4)** Por vencimiento de su plazo. **5)** por la cesión del contrato sin justa causa y autorización del contratante. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, pero sólo podrá iniciarse cuando sean aprobadas las garantías exigidas. **VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN:** La interventoría y/o supervisión será ejercida por el secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal o quién haga las veces. **VIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación del contratista garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE APORTES PARAFISCALES del personal que esté utilizando en la ejecución del contrato, lo que deberá demostrar durante los primeros quince días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales hará llegar a la administración y formará parte del presente contrato. El incumplimiento a esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato hasta que se le del cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución de este contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por un (1) mes, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa consignada en este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Si estas se llegaren a presentar en la etapa contractual y post contractual serán dirimidas por la Autoridad de lo Contenciosa Administrativa. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: **1)** Comunicación de Adjudicación. **2)** El contrato mismo. **3)** El documento regla (pliegos de condiciones) con sus respectivas adendas y anexos. **4)** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **5)** Garantía Única de Cumplimiento y su aprobación.

En constancia se firma el presente contrato el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS.**
Alcaldesa Municipal.
CONTRATANTE

**YONY ALEXANDER MARTINEZ MARIN**
C.C. 71.731.012
Representante legal
**TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A.S**
**NIT 901.005.119-9**
CONTRATISTA

| Acción | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| **Revisó jurídicamente** | Juan Sebastian Vanegas Henao | Jefe de la oficina asesora jurídica | |
| **Aprueba** | Norberto Gallego Zapata | Secretario de Educación, cultura, recreación y deporte | |